

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LORENZO O. HERNÁNDEZ; SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y POR LA LIC. BLANCA G. MORENO PÉREZ; DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERARDO BUGANZA SALMERÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado y con amplia presencia nacional.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. plantean ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
3. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su objetivo 3, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos, de conformidad con lo dispuesto en las estrategias 3.1. y 3.4. bajo las líneas de acción 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2., la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles.
4. El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, dispone en su objetivo 2, incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa, mediante una educación incluyente que dé oportunidad a todos los grupos de la población, tanto para la construcción de una sociedad más justa, como para incidir significativamente en la democratización de la productividad, conforme lo dispone la estrategia 2.1., en cohesión con las líneas de acción 2.1.1., y 2.1.4., que señalan fomentar la creación de extensiones o nuevos institutos tecnológicos, particularmente en las regiones de mayor rezago; gestionar los recursos

materiales y humanos necesarios para atender el rezago e incrementar la cobertura en sus diferentes modalidades.

5. En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
6. En los últimos cinco años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2015 con el "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
7. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, prevé un monto de **\$6'157'872,534.00 (Seis mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para el "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**", del cual **\$2'524'294,139.00 (Dos mil quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, se destinará para Educación Superior, de estos, **\$1'178'514,375.00 (Un mil ciento setenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** se asignan para aplicar por el Tecnológico Nacional de México (TecNM).
8. El artículo 42 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.
9. Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 30 de enero de 2015, en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de la S.E.P., la Convocatoria que prevé los "Lineamientos para la presentación de proyectos", del "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
10. Con el propósito de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad en la educación superior de todas las regiones y a todos los sectores de la población, mediante la creación de nuevos servicios educativos y ampliación de los existentes donde lo justifique, la Subsecretaría de Educación Superior, por medio del Tecnológico Nacional de México, publicó el día 27 de febrero de 2015, la Convocatoria a los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros especializados, para presentar un Proyecto Institucional de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT).

DECLARACIONES

I.- De "EL TECNOLÓGICO":

I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2o., del Decreto referido, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en lo sucesivo "**LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS**", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y

posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "**EL TECNOLÓGICO**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

- I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o., del Decreto que se menciona, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.
- I.4.- Que conforme lo establece el artículo 4o., del Decreto de creación, el **Director General** será el representante de "**EL TECNOLÓGICO**", con todas las facultades que le otorga el artículo 8o. del Decreto citado, y posee atribuciones para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "**EL TECNOLÓGICO**", atento a ello, el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General, cuenta con el nombramiento expedido por el C. Ejecutivo Federal, que surte efectos a partir del 26 de septiembre de 2014. Así como, de conformidad con los artículos 7o., fracción VII, y 9o., de la Ley General de Educación; 11 y 12, fracción III, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12 y 42, de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del País.
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurre con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" para contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, a través del "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
- I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la suscripción del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 30.
- I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06010.

II.- De "**EL EJECUTIVO ESTATAL**":

II.1 Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

II.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 42 de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.

II.3 Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracciones III y IV, 12 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el Ing. Gerardo Buganza Salmerón en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 50 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 422, de fecha 22 de octubre de 2014, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 17 de marzo de 2015, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa.

II.6. Que el Dr. Flavino Ríos Alvarado, es el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en base a lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y ha sido autorizado por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente instrumento legal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 158 de fecha 21 de abril de 2015.

II.7. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle Enriquez esquina Leonardo Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- De "EL INSTITUTO":

III.1.- Que de acuerdo con los artículos 1, 3 y 4 fracción XI del Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial, el 23 de mayo de 2001, es un organismo público descentralizado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros:

- I. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.;
- II. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- III. Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- V. Promover la cultura regional y nacional.

III.2.- Que el Mtro. Luis Alberto Escamilla Ortiz, en su calidad de Director General, es titular de la representación legal, conforme al artículo 16, de su Decreto de Creación, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.3.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos que le aportarán el Tecnológico Nacional de México, y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, para llevar a cabo los proyectos y acciones materia del presente convenio, encaminados a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica de la entidad, en el marco del **“Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior”, 2015”**.

III.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Costera del Golfo Km. 216.4, Colonia Agrícola Michapa, C.P. 96000, en la Ciudad de Acayucan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- De **“EL TECNOLÓGICO”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

IV.1.- Que conocen los proyectos que inciden positivamente en la calidad educativa de **“EL INSTITUTO”**, los cuales son congruentes con sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente por partes iguales a **“EL INSTITUTO”**, con el propósito de contribuir a la realización de sus proyectos que inciden en la ampliación de la oferta educativa consistentes con los programas institucionales de innovación y desarrollo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL TECNOLÓGICO”** con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, proporcionarán apoyo financiero a **“EL INSTITUTO”**, durante el ejercicio fiscal 2015, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los proyectos descritos en el **Anexo de Ejecución**, el cual forma parte integrante del presente instrumento. Los proyectos no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General de **“EL TECNOLÓGICO”**, previa presentación de la justificación correspondiente.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, “**EL TECNOLÓGICO**”, con base en su disponibilidad presupuestaria, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, proporcionarán apoyo financiero a “**EL INSTITUTO**”, conforme a lo siguiente: “**EL TECNOLÓGICO**” la cantidad de **\$4’802,019.00 (Cuatro millones ochocientos dos mil diecinueve Pesos 00/100 M.N.)**, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” la cantidad de **\$4’802,019.00 (Cuatro millones ochocientos dos mil diecinueve Pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- “**EL TECNOLÓGICO**”, entregará su aportación contra entrega del recibo oficial correspondiente, y mediante depósito a nombre de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a la cuenta que para tal efecto gestione, y éste a su vez, se obliga, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, a realizar su aportación referida en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio a dicha cuenta, así como, a transferir a “**EL INSTITUTO**” el monto total de ambas aportaciones y los productos financieros que generen, dentro de los **5 (cinco)** días naturales siguientes al plazo mencionado, en la cuenta señalada en el **inciso A)** de la cláusula **CUARTA** de este instrumento.

“**EL INSTITUTO**” deberá informar a “**EL TECNOLÓGICO**”, de acuerdo a la calendarización: el inicio, avance y conclusión de las acciones de cumplimiento, contenidas en el **Anexo de Ejecución**, en caso contrario, “**EL TECNOLÓGICO**” podrá llevar a cabo el procedimiento que corresponda para la recuperación de la aportación de los recursos federales.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” se obliga a:

A).- Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que con motivo de este convenio le aporten “**EL TECNOLÓGICO**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, y los productos financieros que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de otros recursos;

B).- Administrar eficientemente los recursos financieros que le aporten “**EL TECNOLÓGICO**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, destinándolos exclusivamente en los términos de este convenio y su **Anexo de Ejecución**; así como, a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente al objeto del presente convenio;

C).- Enviar para su seguimiento a “**EL TECNOLÓGICO**”, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, los proyectos aprobados descritos en su **Anexo de Ejecución**.

D).- Remitir trimestralmente a “**EL TECNOLÓGICO**” y a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los informes sobre el compromiso, devengue, ejercicio, y pago de los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio, hasta el finiquito de los mismos, y respecto al avance en el desarrollo de los proyectos descritos en el **Anexo de Ejecución**; así como, a proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

E).- Incorporar a partir de la firma de este instrumento en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en su caso, la ley local respectiva en la materia, la información relacionada con los proyectos y los recursos financieros autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de dichos recursos, manteniendo dicha información actualizada y acumulada con una periodicidad trimestral y disponible de forma permanente para su consulta;

F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como, rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Ajustarse, en lo que corresponda, a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según corresponda;

H).- En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por **"EL INSTITUTO"**, el titular de éste, deberá informar a **"EL TECNOLÓGICO"** de la solventación en tiempo y forma de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente; e

I).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como, a todas y cada una de las establecidas en la normatividad vigente aplicable.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** incumpla con las anteriores obligaciones, **"EL TECNOLÓGICO"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** podrán exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento jurídico.

QUINTA.-Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"EL TECNOLÓGICO"** a los titulares de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de su Secretaría de Educación; y **"EL INSTITUTO"** a su propio Director General, quienes serán las personas responsables del desarrollo y ejecución de los objetivos, metas y acciones materia de este convenio y de su **Anexo de Ejecución**.

SEXTA.-Las partes acuerdan que, **"EL TECNOLÓGICO"**, verificará el cumplimiento del ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este convenio y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de dichos recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el 25 de junio 2015.

Por: "EL TECNOLÓGICO"



Mtro. Manuel Quintero Quintero
Director General del Tecnológico
Nacional de México



Lic. Lorenzo O. Hernández
Secretaría de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional del Tecnológico
Nacional de México



Lic. Blanca G. Moreno Pérez
Directora de Programación, Presupuestación e
Infraestructura Física del Tecnológico Nacional
de México

Por: "EL EJECUTIVO ESTADAL"



Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador Constitucional del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ing. Gerardo Buganza Salmerón
Secretario de Gobierno

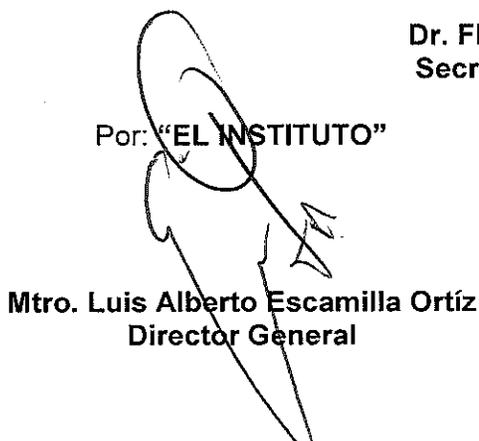


Lic. Antonio Gómez Pelegrín
Secretario de Finanzas y Planeación



Dr. Flavino Ríos Alvarado
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"



Mtro. Luis Alberto Escamilla Ortiz
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN.

DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
EQUIPAMIENTO PARA TALLERES Y LABORATORIOS (VARIOS).	\$4,802,019.00	\$4,802,019.00	\$9,604,038.00
TOTAL	\$4,802,019.00	\$4,802,019.00	\$9,604,038.00

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente **Anexo de Ejecución**, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **25 de junio de 2015**.

Por: "EL TECNOLÓGICO"



Mtro. Manuel Quintero Quintero
Director General del Tecnológico
Nacional de México



Lic. Lorenzo O. Hernández
Secretaría de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional del Tecnológico
Nacional de México



Lic. Blanca G. Moreno Pérez
Directora de Programación, Presupuestación e
Infraestructura Física del Tecnológico Nacional
de México

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Daniel Duarte de Ochoa
Gobernador Constitucional del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ing. Gerardo Buganza Salmerón
Secretario de Gobierno



Lic. Antonio Gómez Pelegrín
Secretario de Finanzas y Planeación



Dr. Flavino Ríos Alvarado
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"



Mtro. Luis Alberto Escamilla Ortiz
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN.